

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00121 00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede (PDF 0027), no es viable la programación de la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, pues el asunto aún no se encuentra en la fase procesal precisa para que sea procedente convocar a la audiencia deprecada. Para tal efecto, adviértase que aún no ha fenecido el plazo otorgado al llamante para notificar a la llamada en garantía ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, como se dispuso en auto calendarado el 14 de febrero de 2023 (PDF 0006 Llamamiento en garantía) y está pendiente en razón de ello la resolución de excepciones previas.

Por secretaría contrólese el término restante para que SEGUROS DEL ESTADO cite en la forma ordenada a la llamada en garantía, cumplido lo anterior o fenecida la oportunidad, retorne el expediente al despacho para resolver las excepciones previas propuestas.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6110ff53486220f7db5cb91002dd337d101c9f386d03d235e926720c6ce2a707**

Documento generado en 06/07/2023 07:58:09 AM

¹ Estado electrónico 7 de julio de 2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>